

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 200 -2018-ACFFAA

Lima, 19 DIC. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 4485 CCFFAA/OA del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Informe N° 000113-2018/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000250-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”*;

Que, el numeral 46.1. del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.”*;



Que, con fecha 19 de octubre de 2018, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de martillo demoledor y generador eléctrico portátil para las compañías de intervención rápida para desastres CIRD'S";

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, a través del SEACE se declaró desierto el ítem paquete N° 01 "Martillo demoledor" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de martillo demoledor y generador eléctrico portátil para las compañías de intervención rápida para desastres CIRD'S";

Que, mediante Oficio N° 1258-2018/SG/ADJ/ACFFAA, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informar la persistencia de la necesidad respecto al ítem paquete N° 01 del citado procedimiento de selección;

Que, con Oficio N° 4485 CCFFAA/OA, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informó que no persiste con la necesidad del mencionado procedimiento de selección y solicitó su respectiva cancelación;

Que, con Oficio N° 000059-2018/ADJ/ACFFAA, el coordinador PEC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicitó que se realicen las acciones administrativas para la cancelación del ítem paquete N° 01 del referido procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 000113-2018/DPC/ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras concluye que "(...) corresponde realizar los trámites correspondientes a la emisión de la Resolución de cancelación del ítem paquete N° 01 de la AS N° 011-2018-DPC/ACFFAA, relacionado a la "Adquisición de martillo demoledor y generador eléctrico portátil para las compañías de intervención rápida para desastres CIRD'S" por la causal de no persistir con la necesidad;

Que, con Informe Legal N° 000250-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la cancelación del ítem paquete N° 01 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de martillo demoledor y generador eléctrico portátil para las compañías de intervención rápida para desastres CIRD'S", en atención a lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo informado por la Dirección de Procesos de Compras;

Estando a lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo informado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Procesos de Compras, del Asesor II del Despacho Jefatural y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del ítem paquete N° 01 del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de martillo demoledor y generador eléctrico portátil para las compañías de intervención rápida para desastres CIRD'S", de acuerdo a lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



Artículo 2.- Notificar por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada, la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior.



Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras efectúe el registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE, así como la notificación de la presente Resolución al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas